



## **ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE AMPLIA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE 2020- 2023**

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, establece en su artículo 5, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público. Estos planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, tendrán una vigencia de cuatro años y serán aprobados por el titular de del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos no obligaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023 (en adelante, PES AGMA 2020-2023) en el que están incluidas todas las subvenciones existentes en materias competencia del departamento

La modificación operada en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas exige que el establecimiento de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos, cuenten con autorización previa del Gobierno a propuesta del Departamento competente, a lo que deberá seguir su publicación en el portal de transparencia y su remisión a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación. Sin embargo, tras la aprobación de la Ley 1/2011, de 11 de febrero, de simplificación administrativa esta situación cambia.

La Disposición Final Segunda de esta Ley modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón incorporando un nuevo artículo 12 bis con la siguiente redacción:

*“Artículo 12 bis. Incorporación o modificación de líneas de subvenciones. Los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualquiera de esos documentos ya se encuentre publicado para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 para la emisión de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico establecida en el artículo 5 de esta ley”.*

Por ello, a través de la presente orden se modifican y amplían las líneas de subvención recogidas en el PES AGMA 2020-2023:



Dentro del **Apartado 5.1. Líneas de subvención cofinanciadas por el FEAGA, se modifica el punto 4. Apoyo al sector vitivinícola**, incluyendo dentro de estas medidas de apoyo la subvención para la cosecha en verde de viñedo.

Ayuda dirigida a los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación con objeto de amortiguar de forma preventiva las crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola. Se entiende como cosecha en verde la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiarse en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

Se regula por lo establecido en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Ayudas a la organización de mercados.

La ayuda se dirige a viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de ayuda es amortiguar de forma preventiva la crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

No se ha podido estimar el coste anual puesto que este se determina en función del número de solicitudes presentadas y aprobadas. Se financia exclusivamente con fondos FEAGA (100%).

**d) Plan de acción:**

El Reglamento (UE) no 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios, establece las actuales normas de regulación del mercado vitivinícola.

Este Reglamento se completa por lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales



de apoyo en el sector vitivinícola. Ambos regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Una vez aprobado por la Comisión Europea el nuevo programa de apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, se aprobó el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que configura las actuales bases reguladoras de estas ayudas.

La convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

**e) Indicadores:**

Número de hectáreas acogidas a la cosecha en verde.

Dentro del **Apartado 5.6. Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NEXT GENERATION)** de la siguiente forma:

1. Se modifica la intervención recogida en el apartado *a) Subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos*, ampliando su crédito. El contenido del punto c) pasa a ser el siguiente:

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en estas líneas se eleva a 21.442.750,92 euros, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, provenientes en su totalidad de los fondos transferidos por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, pertenecientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

2. Se incorpora la siguiente intervención:

**h) Subvención nominativa establecida en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023 destinada a la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), para la construcción y mejora de las bases terrestres del operativo de prevención y extinción de incendios forestales (INFOAR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):**

Ayudas dirigidas a mejorar el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de Aragón.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, concretamente al Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.



**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Construcción y mejora de 62 bases de operaciones terrestres del operativo de prevención y extinción de incendios forestales (INFOAR) para su uso y gestión por parte de la misma en desarrollo del Programa de Prevención y Extinción de Incendios Forestales del Gobierno de Aragón.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en estas líneas se eleva a 4.000.000 € con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, provenientes en su totalidad de los fondos transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación pertenecientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

**d) Plan de acción:**

Subvención nominativa a SARGA prevista en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Ejecución conforme a plan de actuaciones que elabore SARGA y apruebe la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

**e) Indicadores:**

Número de bases terrestres construidas, de acuerdo al hito auxiliar comprometido en el PRTR *"Finalización de actuaciones de forestación, silvicultura y planificación forestal para la mejora de las masas forestales y de su biodiversidad y el apoyo a su evolución y aprovechamiento sostenible"*.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

En Zaragoza, a 21 de abril de 2023.  
Consejero  
Joaquín Aurelio Olona Blasco